

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010**  
**Enero 20 de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 “que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

Que, con fundamento de la ley 489 de 1998, La Asamblea Departamental de Antioquia creo, a través de la Ordenanza 024 de 2018, “la Escuela Contra la Drogadicción – Luis Carlos Galán Sarmiento”, como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la secretaria seccional de salud de Antioquia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el Representante Legal de la Entidad, celebra los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la Entidad.

Que, en el mismo sentido, el inciso segundo del precitado artículo establece que a más de la que señala las leyes, otras ordenanzas y reglamentos correspondientes, el director como representante legal de la entidad, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía

administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que, el capítulo 3 del título XII de la Constitución Política de Colombia, contiene los límites superiores relacionados con hacienda pública y “la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales, de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”, establecido de manera precisa, que las normas atinentes a esta materia serán reguladas, a través de la ley orgánica de presupuesto y que su aplicación se dará también, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que, el decreto 111 de 1996, se compilaron las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en la aplicación del principio de paralelismo en materia presupuestal, desarrollado en el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza 028 de 2017 a través de la cual expidió “el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas”.

Que, por razones ajenas a la programación del gasto y la ejecución de algunos contratos a 31 de diciembre 2022, no se ha recibido a satisfacción los bienes y los servicios, dando lugar a la constitución de reservas presupuestales.

Que, al cierre de la vigencia 2022, existen compromisos con saldos no ejecutados, ni autorización de creación de vigencias futuras por lo cual se requiere la **CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES** conforme al artículo 89 del decreto 111 de 1996, siempre y cuando dichos compromisos estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación presupuestal.

En mérito de lo expuesto, el DIRECTOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.** Constituir las reservas de apropiación que se relacionan a continuación, las cuales ascienden a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$185.847.169)**. Así;



**RESERVAS PRESUPUESTALES**

2/01/2023											
Rubro	Nombre Rubro	Tipo Documento	Nombre Tipo Documento	Numero	Fecha	Valor	Nombre Tercero	Fuente Financiaci	Contrato	Fecha Final Contrato	Tipo Compromiso
'23303011603	Proyectos Misionales	RPCR	COMPROMISO PPTA	281	2-ene-23	25.210.515	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO	0-012648	ECD2022026	31-dic-22	RPCR
'23303011603	Proyectos Misionales	RPCR	COMPROMISO PPTA	323	2-ene-23	51.219.504	CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERAN	0-012648	ECD2022060	25-dic-22	RPCR
'23303011603	Proyectos Misionales	RPCR	COMPROMISO PPTA	331	2-ene-23	44.812.250	PIXELAR SAS	0-012648	ECD2022061	27-dic-22	RPCR
'23303011603	Proyectos Misionales	RPCR	COMPROMISO PPTA	338	2-ene-23	59.345.300	ASF SOLUCIONES SAS	0-012648	ECD2022066	31-dic-22	RPCR
'23303011603	Proyectos Misionales	RPCR	COMPROMISO PPTA	384	2-ene-23	5.259.600	PIXELAR SAS	0-012648	ECD2022062	27-dic-22	RPCR
<b>TOTAL RESERVAS AL 01-01-2023</b>						<b>185.847.169</b>					

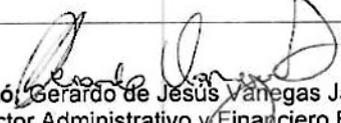
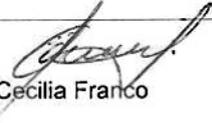
**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS.** Las ejecuciones de las reservas constituidas se harán de acuerdo con la distribución de los programas y de los rubros presupuestales apropiados inicialmente. Las reservas podrán cancelarse en cualquier mes del año 2023 de acuerdo con el PAC, previo el lleno de los requisitos; en el evento de que la vigencia 2022 finalice y no se hayan cancelado dichas reservas, las obligaciones fenecerán.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de expedición.

Rionegro, veinte (20) de enero de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIO DE JESUS VILLA RODRIGUEZ**  
 Director General

 Proyectó: Gerardo de Jesús Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiero ECD.	 Revisó: Gloria Cecilia Franco Contadora ECD
---	---